



A. E. Ciudadanos Almagro - CIF13579446  
[aeciudadanosalmagro@gmail.com](mailto:aeciudadanosalmagro@gmail.com)  
[www.ciudadanosalmagro.es](http://www.ciudadanosalmagro.es)

---

MOCIÓN DE LA AGRUPACIÓN ELECTORAL CIUDADANOS ALMAGRO SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

D. Genaro Galán García, portavoz del Grupo Municipal **Agrupación de Electores Ciudadanos Almagro**, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de interés general, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Que tenemos constancia de que en la **Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la aplicación del impuesto de plusvalías en los terrenos de naturaleza urbana**, no está reconocido ni regulado dicho impuesto, por lo que algunas liquidaciones están siendo muy contestadas y evidencian escasa seguridad jurídica.

2.- Así mismo, **el coeficiente** o porcentaje a aplicar en concepto de liquidación del impuesto **del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** establecido actualmente **en el 25%**, entendemos que es excesivamente gravoso, acumulándose a los ya importantes incrementos sufridos en otros impuestos como el IBI, que sumados a su vez a otros como el impuesto de Donaciones y Sucesiones – éste de la Junta de Comunidades de CLM-, suponen una carga impositiva excesivamente alta en las circunstancias actuales de crisis, por lo que entendemos que sería de justicia **revisar dicho coeficiente oportente**, especialmente en determinados casos, como por ejemplo, *en los de transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizados mortis causa a favor de los ascendientes y descendientes, adoptantes y adoptados, y del cónyuge del fallecido.*

3.- Del mismo modo, en relación con **el Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI**, en las zonas declaradas como **“urbanas”** que siguen cumpliendo la función de **“rústicas”**, para las cuales no existen perspectivas de planes de desarrollo

urbanístico alguno a corto y medio plazo, que no hayan sido revertidas aún a la **calificación de “rústicas”**, se está aplicando en ocasiones la **bonificación de dicho impuesto** de forma discrecional por parte de la Junta de Gobierno. Cuando debería unificarse el mismo criterio y porcentaje para todos los casos.

Por todos estos motivos, proponemos al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. Que se **modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** y **se regule** en los términos más justos y favorables posibles para las familias almagreñas.
2. Que se **revise el coeficiente o porcentaje** de aplicación de dicho impuesto (**actualmente en el 25%**), en los casos que se mencionan en el apartado 2 de este documento, así como en otros que pudieran ser considerados de interés general, con el fin de conseguir un tipo impositivo más razonable y equitativo.
3. Que en los terrenos clasificados como **urbanos** que sigan cumpliendo la función de rústico, que no hayan sido revertidos aún a **rústico**, y que no tengan planes de desarrollo a la vista, **se aplique el 75% de bonificación** de forma única para todos los casos.

Almagro, 25 de Julio de 2016

Fdo. Genaro Galán García

Portavoz A.E. “Ciudadanos Almagro”